

VALENCIA	Estibadores portuarios (Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Gandía, S.A.)
Revisión salarial C. (B.O.P. 09-V-1996)	
<i>Marginal de Información Laboral (I.L.): 2079/96</i>	

Visto el contenido del acta suscrita el 30 de enero de 1996 por la Comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo del Puerto de Gandía, formada por Navarro y Boronad, S.L., Segasa, Coordinadora Estatal de Trabajadores Portuarios y U.S.O., por la que se acuerda la revisión salarial para 1996, una vez aprobado el Convenio de los trabajadores portuarios del citado Puerto de Gandía por la Comisión interministerial de seguimiento de la negociación colectiva de empresas del sector público en reunión celebrada el 16 de febrero de 1996, presentada en este organismo con fecha 13 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.-Ordenar su depósito en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ACTA

En Gandía, en los locales de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Gandía, S.A., a 30 de enero de 1996, reunida la Mesa negociadora del Convenio colectivo del Puerto de Gandía, manifiesta:

Primero.- Las partes acuerdan la revisión salarial para el año 1996, con vigencia a partir del 1.º de enero, del Convenio colectivo del Puerto de Gandía, estableciéndose un incremento del 3,5 por ciento en todos los conceptos retributivos. Se acompaña a la presente acta anexo que contiene las tablas de retribución vigentes para el año 1996.

Segundo.- Que de acuerdo con la disposición adicional segunda del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el sector Portuario, y debido a la participación de la Sociedad Estatal, este acuerdo deberá ser aprobado por Puertos del Estado, con carácter previo a su suscripción definitiva.

Tercero.- Las partes acuerdan apoderar a don Miquel Valldecabres Muñoz, para que realice los trámites necesarios para su registro, depósito y publicación ante las autoridades competentes, una vez se autorize por Puertos del Estado.

ANEXO I

TABLAS DE RETRIBUCION

	Pesetas
--	----------------

Jornal día de actividad	5.900
Jornal día de inactividad	4.865
Diferencia grupos profesionales:	
Grupo IV	1.346
Grupo III	1.139
Grupo II	932
Hora de remate	2.588
Hora de remate nocturna	3.881
Hora de remate festiva	3.881
Hora de remate festiva 2 intensiva	4.528
Permiso retribuido	4.865
Pagas extraordinarias	161.460
Vacaciones: Retribución media de jornales y primas de los últimos seis meses.	
	Pesetas Porcent.
Prima incremento	50%
Domingo/festivo 2.ª intensiva	
Jornal incremento	7.245
Prima incremento	75%
Recargo por nocturnidad. Horas	50%
Primas por reenganche	4.865

PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD

Mercancía	Ptas. Tm/tra.	A partir de Tm.
Bobinas chapa y plancha	10,35	800
Bobinas papel/pasta	12,40	550
Bloques y plataformas de granito/mármol	17,60	300
Madera preslingada	18,11	350
Madera flejada	19,15	300
Tablero/Saquerío encintado .	23,81	300
Congelados	87,98	120

Contenedor lleno/vacío	134,55	por unidad
Cajas naranja suelta	93,15	160
Naranja paletizada (mínimo 5.175)	34,16	502
Bananas cajas sueltas	72,45	160
Bananas cajas paletizadas (mínimo 5.175)	34,16	412
Arroz-Grapin	5.175	prima fija
Buque Rolón	5.175	prima fija
Recepción y entrega	3.105	prima fija